FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONVOCATORIAPÚBLICA No. 031-FDLU-2018

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTE Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.

OCTUBRE DE 2018
BOGOTA D.C.

1. PRESENTACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La misión del Fondo de Desarrollo Local de Usme consiste en liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá Mejor para Todos.

En este sentido. la Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Un análisis de las condiciones de desigualdad en las prácticas culturales, recreativas y deportivas de la ciudad, implica comprender que sus habitantes tienen dificultades en el acceso y disfrute de la oferta, pero también que dicha oferta está concentrada en una cultura que no reconoce la diversidad de formas en que los ciudadanos ejercen su derecho a la creatividad y a la recreación. es por ello que una gestión pública que busca reducir la exclusión cultural debe promover la igualdad de la diversidad, es decir, debe reconocer y promover la multiplicidad de formas de ser libre de acuerdo con cifras de la Encuesta de Consumo Cultural 2014 del DANE, el 12,9% de los bogotanos realiza prácticas culturales y un 33.9% realiza actividades deportivas las principales razones de no asistencia a eventos artísticos, en términos de la Encuesta Bienal de Culturas 2015, están asociadas principalmente a la falta de tiempo (33,2%), falta de dinero (21,6%), desinterés (18.9%) y falta de información (11.1%).

La celebración de la navidad es un espacio de integración de la comunidad y las familias al tiempo que permite el acercamiento institucional con la comunidad.

Tomado de PDD Bogotá Mejor para Todos" //http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Noticias2016/Bogota_tiene_nuevo_plan_de_desarrollo/Acuerdo%20645%20de%202016.pdf//

En este sentido, la Constitución Política prevé en su artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política. administrativa y cultural de la nación...".

El sector gobierno seguridad y convenencia de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles locales, distritales, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen actualmente en el distrito capital.

Es así que la Secretaria Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantia de la convivencia pacífica los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; la coordinación de las relaciones políticas de la administración distrital en sus distintos niveles.

Es por ello que se considera que el 2020 "Usme mejor para todos: próspera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017 - 2020", construirá una localidad organizada y segura que generará más oportunidades para la materialización de los derechos con calidad de los niños, jóvenes, adultos, y personas mayores por medio de un desarrollo integral para sus habitantes desde la apropiación del territorio y el amor por el mismo enfocado en estrategias transversales que vinculen su riqueza ambiental, cultural, ancestral y turística con la ciudadanía, el uso equilibrado y sostenible de los recursos naturales disponibles lo cual garantizará el disfrute de los derechos en equidad, y la atención a la población vulnerable.

En coherencia con lo anterior, La secretaria de Cultura, Recreación y Deporte crea el Plan Decenal Distrital de Cultura 2012 – 2021 definiendo apuestas centrales como la valoración y promoción de la diversidad, el desarrollo cultural en condiciones de equidad; al reconocimiento de la ciudadania y los agentes del campo cultural como sujetos y protagonistas de las politicas; profundiza las estrategias de fortalecimiento de las localidades y los territorios como culturalmente activos.

El reto de concretar el Plan Distrital en acciones públicas, privadas o mixtas que transformen y mejoren la vida de la ciudadanía bogotana, compromete a la Alcaldía Local de Usme ya que desde la especificidad de sus territorios, tendrá el reto de incorporar el proyecto de ciudad cultural en su planeación local. Así los campos y ejes estratégicos transversales que hoy se recogen en el Plan Distrital se expresarán también en el Plan Local de Cultura: campo de las prácticas culturales, de las artes, del patrimonio; ejes como participación, fomento, organización, regulación, información y comunicación para el conocimiento, desarrollo cultural territorial, equipamientos culturales sostenibles, fortalecimiento institucional. cultura competitiva y productiva, e internacionalización de la cultura.

Que el Plan de Desarrollo Local de USME, denominado Usme Mejor para todos: Prospera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017- 2020, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 26 de septiembre de 2016 establece el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de USME 2017 - 2020. Bogotá Mejor para todos. El Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto No. 1407 "Desarrollo Integral Promoción y Apoyo de la cultura y el deporte, donde se contratarán los servicios de alquiler, instalación. mantenimiento, monte y desmonte de la iluminación y decoración navideña de la alcaldía local de Usme.

El desarrollo integral, la promoción y el apoyo de la cultura y el deporte se vislumbra como una gran oportunidad de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la localidad de Usme, accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de identidad, autonomía, proximidad y diversidad a su vez se robustecen diferentes ejercicios que en la práctica han producido resultados legitimados por la ciudadanía como las bases para consolidar una estructura que consolide y brinde continuidad de los ejercicios realizados: estas acciones también permiten promover un impulso económico basados en los conocimientos, la promoción la participación de los comunales a los espacios artísticos y deportivos en eventos del orden local, distrital. nacional e internacional que se puedan proyectar como opciones o vocación en sus proyectos de vida, garantiza la continuidad de los procesos de formación artísticos, culturales, deportivos y recreativos.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La comunidad de la localidad de Usme, ha tenido la posibilidad de realizar diversos procesos de forma autónoma, de autogestión y buscando métodos de organización y articulación entre si y con organismos institucionales y privados para ejercer situaciones y alternativas para la práctica deportiva, cultural y artística, es por esto que desde el Fondo de Desarrollo Local se crean objetivos, estrategias, programas y contenidos para la ejecución de los proyectos enmarcados en el plan desarrollo distrital **2017- 2020 "BOGOTA MEJOR PARA TODOS"** y en Plan de desarrollo **Local 2017- 2020 "USME MEJOR PARA TODOS, PROSPERA, SEGURA, ORDENADA, EDUCACADA Y CON CULTURA CIUDADANA 2017-2020"** adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 26 de septiembre de 2016, en articulación y armonización con el Plan de Desarrollo **"BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", PILAR/EJE:** IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA, **PROGRAMA:** Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, **PROYECTO N° 1407: DESARROLLO INTEGRAL PROMOCION Y APOYO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE,** en las cuales se destacan eventos culturales y artísticos, eventos recreativos y deportivos, procesos de formación artística y cultura, donde se requiere la adecuación para la celebración de la navidad 2018, donde se involucra la integración de los seres humanos, en valores, conceptos pedagógicos y técnicos para el buen desempeño en la vida cotidiana cultura y deportiva, recreativa y de actividad física, fortalecimiento de la participación comunal y restablecimiento de las relaciones comunales por medio de procesos recreativos y culturales como el alumbrado del parque principal y la casa de la cultura.

Es así que mediante el presente proyecto se busca directamente enfocar y ampliar las oportunidades de acceso a la propia identidad y mejorar las oportunidades de disfrute de la cultura y el deporte en el contexto de los derechos, con el fin de que todas y todos accedan, participen, se apropien y realicen prácticas artísticas, patrimoniales. culturales, recreativas y deportivas, atendiendo criterios de identidad, autonomía, proximidad y diversidad. En otras palabras, el proyecto se orienta a dar cumplimiento a los programas vigente en Bogotá y la localidad para estos ámbitos, que reconoce su identidad. su patrimonio y la posesión de los derechos de los mismos.

Por otra parte, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010 "Por medio del cual fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones", en su artículo 8vo. Delegación de la facultad de contratación: Delegar en los alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargos con cargo al presupuesto de los Fondo de Desarrollo Local. de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que está vigente

Es importante resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con la logística ni con el personal idóneo para la operación y/o ejecución de proyectos sociales culturales y deportivos de esta índole, como es el apoyo a los eventos culturales y artísticos, apoyando la celebración de la navidad donde se resalta la ardua labor de los comunidad. según la meta del plan de desarrollo para la vigencia 2018, eventos recreativos y deportivos, realizando los juegos comunales, según la meta del plan desarrollo para la vigencia 2018. Conforme a ello, la administración local mediante su comité de planeación y contratación establece que para el apoyo de estas actividades se debe desarrollar un proceso de selección abreviada Menor cuantía para seleccionar objetivamente un operador logístico idóneo capaz de cumplir los objetivos y metas planteados por la

Entidad. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, en razón de su naturaleza, objeto y cuantía en los servicios contratados.

Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad quinta de Usme.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios

La clasificación del servicio objeto del Proceso de Contratación, es (son) la(los) siguiente(s):

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGOS UNSPSC
D Componentes y Suministros	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación, artefactos y accesorios	**39111600**
D Componentes y Suministros	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación	**39111800**
D Componentes y Suministros	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Electricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros	**39121700**
F Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	**72151500**
F Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingenieria y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electronica	**81101700**
F Servicios	Servicios de viajes, alimentación, Alojamiento y entrenamiento.	Servicios de entrenamiento	Shows viajeros	**90151600**

Para las demás especificaciones consultar el **ANEXO TÉCNICO**.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1.2.1 Especificaciones técnicas

PLAN DESARROLLO LOCAL: USME MEJOR PARA TODOS: PROSPERA, SEGURA, ORDENADA, EDUCADA Y CON CULTURA CIUDADANA 2017 – 2020.

PILAR/EJE: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA

PROGRAMA: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.

PROYECTO N° 1407: DESARROLLO INTEGRAL PROMOCION Y APOYO DE LA CULTURA Y EL DEPORTE.

COMPONENTES:

COMPONENTE I: EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS

METAS:

1. Apoyando 17 Eventos artísticos y culturales por año.

Metodología: Organizar, desarrollar e implementar la celebración de la navidad de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme realizara una presentación de los conceptos de navidad que quiere para la temporada navideña, el concepto navidad blanca buscará dejar un mensaje de Paz y pureza donde la comunidad se sienta atraida por la tranquilidad que irradia el blanco, la navidad rural busca rescatar las raices de las localidad donde se exalte la labor del campesinado de la localidad generando partencia y sea una manifestación del orgullo local.

NOTA: El concepto navideño rural o navidad debe ser aprobado por el apoyo a la supervisión del contrato, para que EL CONTRATISTA pueda proceder al montaje, en estricto cumplimiento de las piezas y decoración aprobadas por el apoyo a la supervisión.

El contratista debe realizar el montaje del alumbrado navideño en el marco de los proyectos No.1407 de la vigencia 2018, también deberá gestionar los espacios adecuados para el cumplimiento del contrato, donde la comunidad beneficiada, tenga un buen espacio de circulación en la visita al parque principal y permita participación e inclusión de los diferentes grupos poblacionales de la localidad, asegurando la integridad tanto física psicológica emocional para los beneficiarios, permitiendo la accesibilidad a toda comunidad y cumpliendo como mínimo las metas asignadas:

1. **Celebración de la navidad por medio de la decoración navideña del parque principal de Usme Centro y la casa de la Cultura**

Población Objetivo: El presente proyecto va dirigido a la participación comunal de la Localidad quinta de Usme que se inscriban a estos procesos, teniendo en cuenta los requisitos previos para la inscripción establecidos en el proyecto, incorporando el enfoque diferencial, poblacional y territorial (Grupo etareo, genero, condición poblacional y étnicos).

Locación: el parque principal de Usme Centro y la calle principal que consta de 3 cuadras hasta la casa de la Cultura y entrada Yomasa.

Comité Técnico: Se debe convocar por parte del contratista al supervisor de contrato y/o representante del Alcalde Local

Para este comité se contemplan entre otras las siguientes acciones:

1. Realizar el seguimiento a todas las actividades del proyecto.
2. Con el objetivo de favorecer los procesos de ejecución, el comité técnico por escrito podrá evaluar, considerar y avalar los ajustes y cambios necesarios a nivel técnico en cada uno de los componentes del proyecto. teniendo en cuenta todos los soportes y justificaciones entregados por los contratistas. En caso tal de no haber consenso el interventor y/o supervisor realizará los ajustes necesarios.
3. Determinar que el desarrollo de las actividades contribuyan a la consecución de las metas planteadas, así mismo de los objetivos fundamentales del proyecto.
4. se realizarán reuniones semanales o según sea la necesidad con el propósito de establecer los posibles cambios y el avance del proyecto.
5. Evaluar el impacto generado por las acciones realizadas dentro del proyecto.
6. Acompañar y apoyar la interventoría y/o supervisión en terreno.
7. Realizar sugerencias al plan de acción que incluye el cronograma de actividades
8. Establecer las directrices generales de trabajo, conforme a lineamientos que no hayan estado claros en el proyecto y/o contrato. En caso tal de no haber consenso el contratista establecerá a discreción las directrices de trabajo dentro del marco de sus competencias, previa autorización del interventor y/o supervisor.
9. Supervisar e impulsar el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente proyecto.
10. Colaborar con el contratista y facilitar algunos medios para la identificación de los organismos participantes.
11. Acompañar y apoyar la ejecución del proyecto desde su inicio hasta el cierre del proyecto.
12. Dar cumplimiento a las fichas verdes de contratación vigentes.

Alistamiento: Son las actividades propias del contratista antes del desarrollo de las actividades y los componentes. Se refiere a todo el proceso administrativo, financiero, técnico y operativo del proyecto. Son las acciones preliminares como la elaboración del plan de acción, cronograma de actividades, diseños, solicitud de permisos y demás acciones antes del montaje de la decoración navideña.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Para garantizar la aplicación de las normas ambientales vigentes, el interventor y/o apoyo a la supervisión designado por el FDLU, señalará al adjudicatario la Directiva No. 003 del 11 de septiembre de 2014, Directiva ambiental 003 Prácticas ambientales para promover la conciencia y cultura ambiental en la entidad que vincula a funcionarios y contratistas de la entidad que deberá aplicar en el desarrollo del contrato, si la ejecución de alguna de sus actividades lo amerita

DESCRIPCIÓN DE RECURSOS GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES:

COMPONENTE II: EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS

El desarrollo de este componente permitirá a la comunidad visibilizar las expresiones artísticas y culturales más relevantes de la localidad de Usme, promoviendo la integración de las familias, reconociendo el ejercicio de las juntas de acción comunal, el sano esparcimiento, la identidad y apropiación cultural y la generación de organización, posibilitando la cualificación de los eventos con el desarrollo de cada ejercicio.

Lo anterior se concreta en el desarrollo de festivales y celebraciones propias de la localidad. comprendiendo que son un acontecimiento artístico o folclórico que rescata y difunde expresiones culturales y tradiciones populares. Los festivales y celebraciones pueden ser artísticos, si incluyen la difusión de expresiones como la música, la danza, el teatro o el cine. O

pueden ser folclóricos. si su práctica se orienta a la preservación de tradiciones populares; son eventos en que la cultura se revitaliza, reinventándose a sí misma por medio de un despliegue lúdico de sus imaginarios culturales.

Teniendo en cuenta la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Mundial Inmaterial mediante la Ley 1037 de 2006, la cual busca dar visibilidad a tales manifestaciones y fomentar la sensibilización sobre su importancia y su salvaguarda mediante el fomento del diálogo sobre respeto por la diversidad cultural, comprendiendo los festivales como manifestación del patrimonio.

Dicho Apoyo está respaldado por el Plan de Desarrollo Local de USME, denominado Usme Mejor para todos: Prospera, segura. ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017- 2020, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 26 de septiembre de 2016 establece el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de USME 2017 - 2020. Bogotá Mejor para todos.

Meta: Apoyar 17 Eventos artísticos y culturales por año.

De esta manera, la Alcaldía Local de Usme toma como marco de referencia los criterios de elegibilidad y viabilidad para los proyectos de inversión financiados con recursos de los fondos de desarrollo local 2017-2020 del sector cultura recreación y deporte.

El la celebración de la navidad, busca fortalecer el desarrollo de las sociedades y de los pueblos a través de tres factores fundamentales; la construcción de conocimiento colectivo, la planeación participativa y la organización.

De hecho es imposible concebir el desarrollo de una comunidad, de un pueblo y de una nación si no es a partir de su propia organización, conciencia y compromiso, pues el desarrollo implica actitudes y comportamientos de los individuos, comunidades y pueblos, por lo que este no puede llegar de actores externos sino que solamente es posible a partir de la actitud proactiva de los individuos y comunidades. Es conveniente reafirmar esta tesis para decir que la organización de las comunidades jamás perderá vigencia y por el contrario cada dia es más necesaria, al contrario de lo que divulgan algunos agoreros en el sentido de que las organizaciones sociales o comunitarias están llamadas a desaparecer.

ACTIVIDAD: 1: ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO MONTE Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME

La Decoración navideña es la decoración que se hace en las casas y en las ciudades durante la época de Navidad y el Adviento, configuran un factor de unidad familiar y social. El elemento más característico en las casas es el belén (pesebre) y el árbol de navidad.

Otros orígenes del árbol de navidad

Existen otras leyendas que buscan explicar el origen del árbol de navidad, como la de un sacerdote que vivió hace 400 años en Alsacia y que cada noche de Navidad repartia alimento, ropa y dinero a los más pobres. Un día, el sacerdote admiró la hermosa noche y se le ocurrió colgar los regalos en las ramas de un abeto que estaba cerca a la iglesia, así los pobres podrían disfrutar de la noche mientras se reunian bajo el árbol a interpretar cánticos sagrados. Tan agradable resultó la reunión que desde entonces el árbol fue el centro de la fiesta navideña.

Otra leyenda se sitúa en Inglaterra, en el siglo XVIII, bajo el reinado de Jorge III. Se dice que Carlota, la esposa del rey, se caracterizaba por su bondad con sus súbditos y en el año 1765 decidió poner, en uno de los salones más grandes del palacio, un árbol de Pascua adornado con guirnaldas, luces, juguetes y un montón de regalos.

Existe también la leyenda de un niño que durante una fría noche de invierno buscó refugio en la casa de un leñador y su esposa. El matrimonio de ancianos lo recibió amablemente y le dieron de comer. Al anochecer. el niño se convirtió en un ángel vestido de oro: era el niño Dios. Para recompensar la generosidad de los ancianos, el niño tomó una rama de pino y les dijo que la plantaran, indicándoles que cada año les daría frutos. Y cada Navidad, el árbol les daba manzanas de oro y nueces de plata.[1]

A) **DISEÑO:** La celebración de la Navidad va más allá de colocar luces en el parque principal, se debe presentar un diseño conceptual que permita identificar y acercar a los habitantes de Usme con la Administración local, dentro de la etapa de diseño se debe realizar la solicitud de permisos para la instalación del alumbrado navideño a la entidad correspondiente, se deberán presentar conceptos tales como Nórdico, navidad blanca, navidad rural y/o conceptos alternativos, donde es necesario el árbol y el pesebre.

[1] https://es.wikipedia.org/wiki/Decoraci%C3%B3n_navide%C3%B1a

El concepto debe ser concertado y aprobado por el comité técnico, El Contratista deberá presentar el Programa de Trabajos de las Actividades a desarrollar. El plazo de ejecución propuesto no deberá superar el máximo establecido en los Pliegos de Condiciones.

En el diseño se debe incluir como mínimo el 20% de los elementos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usme, un árbol cónico de mínimo 10 metros de altura con estrella o terminación, un pesebre de mínimo 3 metros de altura que puede ser 2D, la iluminación de la fachada principal de las instalaciones de la Alcaldía Local de Usme, la fachada principal de la Iglesia, el parque principal, la casa de la cultura y la avenida principal, el diseño debe contener registro fotográfico que dé cuenta de los elementos a utilizar que no pueden ser inferiores a los estipulados en el estudio de mercado.

Deberá incluir un cuadro donde se evidencie las fechas de instalación de toda la iluminación navideña, desde el inicio de la actividad, la fecha de inauguración del alumbrado navideño y las fechas de desinstalación del mismo. Deberá tener a consideración que la fecha límite para la inauguración del alumbrado navideño será el siete (7) de Diciembre de 2018.

La fecha de desinstalación del alumbrado navideño deberá ser luego de la celebración del puente Reyes Enero de 2019.

Teniendo en cuenta la necesidad y la premura de la instalación del alumbrado navideño, el contratista deberá garantizar, el trabajo diurno y/o nocturno, en los sectores a intervenir (Vías, edificios y parques), con varias cuadrillas, con el fin de cumplir con la fecha estipulada para la inauguración.

Determinación de los medios necesarios (Instalaciones, equipos y materiales), para la ejecución de los trabajos.

Determinación del personal de instalación del alumbrado navideño (Cuadrillas de trabajo, cantidad de personal etc.), que estará presente en cada fase de la ejecución del contrato.

Representación gráfica de las diversas actividades, en un diagrama de barras o de espacio – tiempo.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se determine la necesidad de modificar cualquier condición contractual, el nuevo programa deberá ser presentado por el CONTRATISTA para revisión de la supervisión, acompañándose de la correspondiente propuesta y justificación de modificación para su tramitación reglamentaria. En caso de modificación de plazo este debe ser firmado por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

B). ALQUILER: Una vez aprobado el concepto, se beberá entregar un inventario de los elementos alquilar, para tener constancia de los elementos utilizados para la decoración navideña.

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Por ser un contrato de alquiler, ser requiere que el alumbrado esté disponible para el disfrute de la población toda la temporada navideña ofreciendo un servicio de calidad en caso de que los elementos alquilados presenten fallas en el servicio por encontrarse deteriorados y/o defectuoso correrá a cargo del contratista el mantenimiento y/o remplazo de los mismos.

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO	
Reposición elementos deteriorados y/o defectuosos	
SERVICIO	**TIEMPOS DE RESPUESTA**
Reposición elementos hurtados	48 horas una vez reportado el caso

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO	
Mantenimiento elementos que presenten fallas	
SERVICIO	**TIEMPOS DE RESPUESTA**
Mantenimiento elementos que presenten fallas o deterioro en la temporada navideña	48 horas una vez reportado el caso

NOTA: En consideración a la necesidad de operación permanente del alumbrado navideño, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla con los niveles de acuerdo anteriormente descritos, de la factura que presente al FDLU le será descontado lo correspondiente al 0,1% del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones para óptimo desarrollo del alumbrado navideño en Usme.

C). **MANTENIMIENTO**: Se deberá realizar el mantenimiento de los elementos navideños adquiridos por la Alcaldía en años anteriores, para decorar la casa de la cultura y la calle principal, el concepto o diseño solo se requiere para el parque principal los elementos son:

ELEMENTO	CANTIDAD
Ballena con 4 arcos	1
Iglú	2
Oso Polar	2
Esquimales	2
Focas	2
Pingüinos	2
Pinos	4
Pavo Real	1
Tortuga	2
Mariposa	1
Mariquitas	2
Cangrejo	1
Iguanas	4
Caballo	1
Flores	6
Arcos con copos de nieve	7
Trineo	1
Renos	2
Manguera LED 700mt	1
Cable dúplex 400 mt (regular estado)	1
Figuras copo de nieve	3
Proyector laser	2
Pasacalles	12
Cajas control de luces	4
Casa figura	1

Los elementos anteriormente descritos se encuentran en bodega embalados y en buen estado la estructura metálica, el mantenimiento requerido es pintura, cambio de luces y tela o material que cubre el elemento, es requisito fundamental que dentro del diseño se incorporen la casa, el iglú, los osos polares y los copos de nieve.

D). **MONTAJE:** Para el montaje se debe cumplir con la normatividad vigente y contar con el personal idóneo y calificado para este tipo de trabajo y trabajo en alturas para los casos que se requiera, se deberá contar con un cronograma de actividades para el montaje y realizar las salidas del almacen de los elementos propiedad del fondo de desarrollo local.

Para el correcto desarrollo del proyecto, es necesario que el Contratista trámite ante CODENSA S.A. E.S.P. las siguientes solicitudes:

Acceso y Uso a la Infraestructura

Cada vez que se requiera realizar la instalación de elementos y/o equipos apoyados sobre la infraestructura de CODENSA S.A. E.S.P (postes) y/o tendido de redes de telecomunicaciones, se debe firmar un contrato de acceso y uso de Infraestructura, con los costos que el alquiler de esta infraestructura genera, en el caso que aplique.

Es importante tener claridad que equipos como cámaras de vigilancia y alarmas, deben ser instalados en postes exclusivos para tal fin, sin embargo las redes de telecomunicaciones que este tipo de equipos requiere para su funcionamiento si pueden ser apoyadas en la infraestructura de CODENSA.

Una vez firmado el contrato de acceso y uso de la infraestructura, el Contratista debe solicitar la Viabilidad Técnica del mismo, para esto deberá radicar ante CODENSA, en los formatos establecidos y que serán suministrados al momento de la firma del contrato:

- ✓ Plano con el diseño del proyecto donde se relacione los elementos y equipos a instalar y la relación de infraestructura (Postes) donde se instalará.
- ✓ Archivo con la relación de los elementos y/o equipos a instalar y la relación de la infraestructura a utilizar con su número de identificación.
- ✓ Características físicas (dimensiones, pesos, materiales. etc.) y técnicas (consumo de energía, tensión de alimentación, etc.) de cada uno de los elementos y equipos a instalar.

En el caso de proyectos de Alumbrado Público, adicionalmente, debe cumplir con los requisitos técnicos y documentales de un proyecto Serie 6 y lo definido en el RETILAP, la Resolución CREG 123 de 2011, las normas CODENSA y la normatividad y regulación vigente específica para este servicio. Una vez revisada esta información, validada la disponibilidad y las condiciones técnicas CODENSA S.A. E.S.P., dará la autorización y viabilidad para el acceso a la infraestructura para realizar el montaje de los equipos y/o elementos.

Solicitud de Conexión:

Para la conexión a la red, para aquellos equipos del proyecto que requieran suministro de energía, se debe realizar la solicitud de un servicio de energía.

Para la Iluminación Navideña y de Temporada, será un servicio transitorio.

A continuación se describen las características de las actividades a realizar y los costos asociados:

- ✓ Valor del consumo: El valor del kWh es el publicado en las Tarifas de Energía Eléctrica ($/kWh) regulados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

- ✓ Cargos de conexión: El valor de la puesta en servicio tanto para la conexión como para la desconexión depende del tipo de conductor, si es monofásico $ 57.000, si es trifásico $77.500 (estos valores están regidos por el pliego tarifario de la compañía), el anterior valor cubre el servicio de una conexión Para determinar la cantidad de conexiones autorizadas acorde la carga se deberá solicitar una visita de levantamiento en donde se determinará la cantidad de conexiones requeridas y autorizadas.

- ✓ Suministrar el Cliente pagador (Número de cuenta) en la cual se imputarán los cobros de consumo de energía y de conexión - desconexión. El cliente pagador deberá ser una cuenta de la Alcaldía, en ningún caso debe corresponder a la cuenta en la cual se factura el consumo del Alumbrado Público. El titular de esa cuenta expresamente deberá autorizar que se incluyan los cobros en la factura de consumo.

- ✓ Suministrar planos del proyecto, incluido el detalle de cargas, diseño eléctrico y puntos de conexión.

Para el caso de proyectos permanentes, la entidad deberá tramitar y gestionar la conexión y energización de los mismos cumpliendo en su totalidad con los procedimientos y las condiciones para el servicio de energía de CODENSA y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Trabajos nocturnos: Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por la Interventoria y/o apoyo a la supervisión y realizados solamente en los items que él indique. El CONTRATISTA deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que la supervisión ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos. El trámite de los permisos para este tipo de trabajos deberá ser realizado por el CONTRATISTA.

Trabajos no autorizados y trabajos defectuosos: Los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA modificando lo prescrito en los documentos contractuales del Proyecto sin la debida autorización, deberán ser derruidos por su cuenta si la Interventoria así lo exige y en ningún caso serán objeto de pago.

El CONTRATISTA será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para el Contratante. Igual responsabilidad acarreará al CONTRATISTA la ejecución de trabajos que la supervisión rechace como defectuosos.

Circulación vehicular y peatonal: El CONTRATISTA debe disponer de los pasos vehiculares y peatonales necesarios para no obstruir las entradas a los negocios que lo requieran y el cruce peatonal de las vías, así como permitir por medio de ellos la circulación vehicular sobre las zanjas en las intersecciones principales, mientras realiza la instalación y desinstalación del alumbrado navideño

En todos los casos se propenderá por dejar libre de obstáculos las entradas a las residencias y de manera especial los accesos de Centros de Atención de Salud y Entidades de Atención al Público.

Daños y perjuicios: El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados por cumpla del contratista, deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas por culpa del contratista, deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Permisos y licencias: El CONTRATISTA deberá obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Gastos con cargo al contratista: Serán por cuenta del CONTRATISTA los gastos de: el tránsito de peatones, las acometidas de agua y energía, la retirada de instalaciones, la limpieza y en general todos los necesarios para restituir los terrenos a su estado habitual una vez finalizadas las actividades.

También serán con cargo al CONTRATISTA: los importes de daños causados en las propiedades particulares por negligencia o descuido durante el termino de ejecución del objeto contractual, la corrección de los defectos apreciados, la retirada y sustitución de los materiales rechazados y en general toda variación respecto a los servicios proyectados, que el CONTRATISTA introduzca por deseo suyo, aunque haya sido aprobada por la Interventoria; la reposición o modificación de los servicios afectados, tanto por daños que se produzca en ellos, como por necesidad de reubicarlos.

En los casos de rescisión de Contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de jornales y materiales ocasionados por la liquidación de las actividades y las de las actas notariales que sea necesario levantar, así como las de retirada de los medios auxiliares que no utilice el Contratante o que se devuelvan después de utilizados.

E). **DESMONTE:** Al finalizar la temporada navideña se requiere el desmonte y entrega de los elementos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usme para su almacenamiento en bodega.

Para garantizar el normal desarrollo del contrato:

- ✓ El contratista debe realizar el diseño y tendido de red de baja tensión en aluminio o cobre según lo establecido por las normas eléctricas vigentes.
- ✓ El contratista debe tener en cuenta la distribución y ubicación de los elementos en el plano, respetando las secuencias de color indicadas si es el caso.
- ✓ El contratista deberá garantizar la elaboración y calidad de los elementos.
- ✓ El contratista deberá rectificar medidas en campo cuando sea necesario.
- ✓ El contratista debe garantizar y verificar la estabilidad mecánica del elemento, su óptimo funcionamiento y la seguridad de los mismos. Terminadas estas verificaciones realizará pruebas de funcionamiento.
- ✓ Los elementos entregados para instalar no pueden alterarse o modificarse sin la previa autorización por parte de la Alcaldía Local
- ✓ Es deber del contratista garantizar el no deterioro de las fachadas en edificios de carácter patrimonial o cultural, los elementos de sujeción deben ser a presión, no se puede usar puntillas, chazos, etc.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, esto es Selección Abreviada de Menor Cuantía, tienen la siguiente justificación:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los establecidos por esta Entidad.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 el Fondo de Desarrollo Local de Usme elaboró el documento de Análisis del Sector y Estudios Previos correspondientes, determinado el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, los cuales hacen parte integral del presente proceso

1.4. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección Abreviada, tienen el carácter de oficiales.

Nota. Excepcionalmente, en caso de indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, el proveedor interesado podrá comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico: contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" publicada por Colombia Compra Eficiente

A través de la plataforma electrónica, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones. etc. al proyecto de pliego de condiciones.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas. la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.6. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la plataforma única de contratación estatal SECOP II, se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que a los mismos se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos y sus respuestas, las solicitudes de subsanes, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias. y demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015

Dichos sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma de contratación estatal SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web de la plataforma única de contratación estatal SECOP II.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán ser también utilizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671: la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10: correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7-27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Calle 137 B Nº 14 - 24 Sur.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso licitatorio procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre. habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8. VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

1.9. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley. desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 N° 39-91 piso 6°, teléfono: 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

1.10. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

• Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

• Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

• Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

• Legalización: Conforme a lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión m-dvrhpc-04, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública el pasado 1° de septiembre de 2014, los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

1.11. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas. Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.12. CUADRO DE INFORMACIÓN

Contrato	Prestación de Servicios
Objeto	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTE Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.**
Lugar de ejecución	Bogotá D.C.
Plazo	TRES (03) MESES.
Proceso de selección	Selección Abreviada Menor Cuantía
Valor	CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA M/CTE INCLUIDO IVA ($107.251.797)

1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Deberá realizarse mediante la plataforma única de contratación estatal SECOP II, de acuerdo a la fecha y hora indicado en el **Cronograma del proceso, establecidos en la plataforma SECOP II.**

Deberá contener la expresión clara de interés en participar en el presente proceso de selección y señalar las formas de contacto y comunicación.

NOTA: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Los interesados que pretendan presentar oferta en el presente proceso como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán haberlo manifestado en la forma asociativa en que vayan a presenta su propuesta (Consorcio y/o Unión Temporal).

El PROPONENTE manifestara su interés en participar de la manera indicada en el presente pliego de condiciones.

Cuando el PROPONENTE no haya manifestado su interés de participar la propuesta se declara no hábil.

En caso de que el número manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección sea superior a 10 la entidad **NO REALIZARÁ** sorteo, puesto que permitirá la participación de todos los proponentes que pretendan participar en el proceso.

Solo en caso excepcional de llevarse a cabo alguna Audiencia de sorteo, los proponentes que así lo deseen, podrán presenciar el sorteo asistiendo a dicha audiencia que se realizará en el lugar, fecha y hora indicados en el **Cronograma del proceso.**

Los resultados del sorteo se publicarán en la plataforma única de contracción Estatal SECOP II.

1.14. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 205. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Dia Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas: (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Periodo Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los

DEFINICIONES	
	Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones: debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTE Y DESMONTE DE LA ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.**".

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá acreditar en el proceso de selección todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica que hace parte integral del presente documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

2.4.1. PLAZO

El plazo del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. la cual no podrá suscribirse hasta el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

2.4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($107.251.797) M/CTE.** incluye la totalidad de impuestos a que haya lugar así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($107.251.797) M/CTE**, de la

vigencia fiscal 2018, con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-15-01-11-1407 denominado "Desarrollo integral promoción y apoyo de la cultura y el deporte".

El fondo de Desarrollo Local de Usme pagará al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 672 del 27 de Agosto de 2018 expedido por el responsable del presupuesto con cargo al gasto de inversión denominado: " proyecto 1407 - Desarrollo integral promoción y apoyo de la cultura y el deporte".

2.4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Los recursos asignados al contrato por el Fondo de Desarrollo Local de Usme serán desembolsados al Contratista de la siguiente forma:

Un primer pago del 70% al montaje e inauguración del alumbrado navideño, previa presentación del informe de actividades e informe financiero con soportes que lo respaldan, así mismo con ingresos y egresos del almacén del FDLU de los elementos utilizados dentro del contrato.

Un último pago final por valor del treinta por ciento (30%) del contrato, al desmonte del alumbrado navideño y entrega de elementos propiedad del Fondo, previa presentación del informe final de actividades e informe financiero con ingresos y egresos del almacén del FDLU de los elementos utilizados dentro del contrato, certificación de aportes parafiscales, factura o cuenta de cobro y suscripción del Acta de Liquidación correspondiente incluidos los paz y salvos solicitados.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión designado por esta Entidad.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 4: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría y/o apoyo a la supervisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La interventoría y/o supervisión será la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 5: (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 5.1 : ACLARATORIA DEL IVA.

ES LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES NORMAS:
- ARTICULO 420 DEL E.T. QUE DEFINE EL HECHO GENERADOR DEL IVA.
-ARTICULO 476 DEL E.T. SERVICIOS EXCLUIDOS O QUE NO CAUSAN IVA
-ARTICULO 447 DEL E.T. BASE GRAVABLE – REGLA GENERAL – EN LA VENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS LA BASE GRAVABLE SERA EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN...
EN EL CASO DE QUE LOS POSIBLES PROPONENTES Y DE AL QUE SE LE ASIGNE EL CONTRATO SEA UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO- FUNDACIONES Y CORPORACIONES SE LES DEBE EXIGIR SEGÚN APLICACIÓN DE LA LEY 1819 DE 2016 Y DECRETO 2150 DE DICIEMBRE DE 2017, LO SIGUIENTE:

-ACTUALIZACION DEL RUT ANTES DEL 31 DE ENERO DE 2018.
-PARA EL PROCESO DE CALIFICACION, (PARA AQUELLAS QUE NO SE CERTIFIQUEN, TRIBUTARAN COMO SOCIEDADES COMERCIALES NORMALES), POR LO CUAL DEBEN PRESENTAR Y RADICAR ANTES DEL 30 DE ABRIL DE 2018 LA INFORMACION NECESARIA ATRAVES DEL APLICATIVO QUE PARA TAL EFECTO DEISPONGA LA DIAN EN SU PAGINA WEB.WWW.DIAN. GOV.GO.

EXENCION DE LA RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEBE SER EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 19 E.T. Y ARTICULO 14 DECRETO 4400 DE 2004

Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

ARTICULO 14...Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, diferentes a los descritos en los numerales primero y segundo de este artículo no estarán sometidos a retención en la fuente. Para el efecto la entidad deberá demostrar su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, documento que conservará el agente retenedor para ser presentado cuando la autoridad competente tributaria lo requiera.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme adquiere **obligaciones únicamente** con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Nota 5.2: (*sólo aplica para Régimen Común)* De conformidad con el numeral 7° Parágrafo 1° del Artículo 499 del Estatuto tributario, "Para la celebración de contrato de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

Previa presentación de los siguientes documentos:

•Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
•Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
•Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
•Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONTRATO

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTIAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuéstales.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.
2. Presentar el diseño del alumbrado cumpliendo con las características técnicas de los estudios previos al interventor y/o supervisor para su aprobación.
3. Elaborar y presentar al FDLU informes de ejecución de los trabajos con el respectivo apoyo fotográfico y técnico.
4. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance.
5. Colaborar con el FDLU para que el objeto del contrato se cumpla
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
7. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato.
8. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo del desarrollo de los trabajos
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, condiciones del mismo y lineamientos técnicos establecidos en los estudios previos del presente proceso, para el caso que se deba realizar alguna modificación al proyecto, el ejecutor convocará al comité técnico del proyecto que será el encargado de tomar las decisiones pertinentes, previo a los estudio técnico y/o financiero. En caso tal de no haber consenso el supervisor realizará las modificaciones.
10. Entregar en las fechas señaladas los informes ejecutivos específico y detallado de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, también el informe financiero con sus respectivos soportes.
11. Efectuar las debidas actividades de alistamiento, es decir, la preselección del recurso Humano para cada cargo, la selección de la sede administrativa del contrato acorde a los requisitos de ley para su funcionamiento, avalado por el comité técnico y la interventoría.
12. Hacer el ingreso y la salida al Almacén del FDLU de todos los elementos a utilizar en el contrato, con sus debidos soportes, cuando se requiera.
13. Estar a paz y salvo con el almacén del FDLU para la respectiva liquidación del mismo.
14. Realizar el trámite administrativo ante el Almacén del FDLU para la entrega de los beneficios a las comunidades.
15. Contar con los recursos técnicos adecuados, acorde a la ejecución de actividades dentro del contrato.

16. Contar con el personal con las competencias laborales y conocimiento a acorde a las actividades que se van a realizar según lo establecido en el contrato.
17. Presentar el cronograma de actividades (Plan de Trabajo) con la estructura de costos, durante el mes de alistamiento para su aprobación por parte del Comité Técnico y siempre que sea requerido por la interventoría y/o el FDLU.
18. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos específicos en cada una de las actividades contempladas. Generar un plan de medios de acuerdo a las necesidades del contrato con previa revisión y aprobación de la oficina de comunicaciones del FDLU, teniendo en cuenta los medios de comunicación local.
19. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar supervisora (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas (prima).
3. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Expedir el registro presupuestal.
5. Suministrar la relación de los bienes o equipos que se adquieren o se den de baja.
6. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato de seguro.
7. Verificar que se cumpla con las condiciones técnicas exigidas.
8. Liquidar el contrato.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Decreto 1082 de 2015), Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	16 Octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Presentación y recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos	Del 16 Octubre de 2018 hasta el 23 de Octubre de 2018, hasta las 4:00 pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Publicación de las respuestas a las observaciones	El 24 de Octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Resolución del Acto de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	El 24 de Octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Manifestación de interés en participar	Del 24 de Octubre al 26 de Octubre de 2018 hasta las 4:00pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Sorteo de consolidación oferentes y/o publicación del consolidado de los manifestantes habilitados para presentar propuestas	El 26 de Octubre de 2018 04:00 pm	En la oficina del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Usme Centro.
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 24 de Octubre de 2018 hasta el 25 Octubre de 2018, hasta las 4:30pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Repuesta observaciones al pliego de condiciones	El 26 de Octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Plazo máximo para expedir adendas	El 26 de Octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II)
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	El 30 de Octubre de 2018. Hasta las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación - Secop II)
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Del 30 al 01 de Noviembre de 2018	Fondo de Desarrollo Local de Usme.
Publicación del Informe de Evaluación	El 02 de Noviembre de	Portal Único de Contratación - Secop II

DESCRIPCION	FECHA Y HORA	LUGAR
	2018	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las propuestas	Desde el 06 de Noviembre de 2018 hasta el 08 de Noviembre de 2018 Hasta las 04:00 p.m	Portal Único de Contratación - Secop II
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación, Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso	El 09 de Noviembre de 2018. Hora: 08:00 a.m.	En la oficina del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Usme Centro. 08:00 a.m.
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes al acto de adjudicación	En la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Usme Centro.

5. CAPÍTULO V
CONDICIONES GENERAES

5.1. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Análisis del Sector, el Estudio Previo correspondiente elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse mediante observaciones de acuerdo al cronograma establecido en el cronograma del proceso en la plataforma única de contratación estatal SECOP II. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

La documentación subida a la plataforma única de contratación estatal SECOP II, por parte de los proponentes durante el presente proceso de selección deberá suscribirse por parte del Representante Legal y/o persona natural según sea el caso. De no remitirse la documentación en estos términos la misma no será objeto de análisis por parte de esta Entidad.

5.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las caracteristicas del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, asi como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego de Condiciones de Condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Fondo en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la entidad, en las previsiones de los pliegos de condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta y su presentación en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, verificando en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de capacidad organizacional, experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al artículo 25, numeral 17 de la Ley 80 de 1993. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar la evaluación de las propuestas.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico y/o la plataforma única de contratación estatal SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas; lo anterior, de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

5.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de protección Ambiental del D.C
- Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
- Decreto 019 de 2012
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción

• Decreto 1082 de 2015
• Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015
• Ley 1682 de 2013
• Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.
• Los manuales, guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por su omisión o inobservancia.

5.5. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Hacen parte del presente proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía los siguientes documentos:

1 Estudio del Sector
2 Estudio de Mercado
2 Estudios Previos
3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4 Aviso de Convocatoria
5 Acto Administrativo que ordena la Apertura
6 El presente documento con todos sus anexos
8 Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme
9 Acto de Cierre establecido en la plataforma única de contratación estatal SECOP II

Nota: De ser necesario en desarrollo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas"*, se dejará constancia en el Acta de Cierre, del nombre del Representante Legal, la fecha y hora del recibo de las propuestas, con el fin de establecer que el oferente debe ser inhabilitado cuando en el proceso de contratación se presenten proponentes en la situación descrita por los literales g) y h) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, lo anterior, con el propósito de establecer la primera oferta en el tiempo.

10 Propuestas subidas a la plataforma única de contratación estatal SECOP II, con todos sus anexos.
11 Informes de verificación y evaluación
12 Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta
13 La minuta del Contrato
14 Los demás documentos relacionados con el proceso.

5.6. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Usme Centro, Tel: 7693100 Ext. 139.

5.7. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 137 B Sur N° 14-24.

5.8. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

5.9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del proceso.

5.10. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO VI

6. DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

6.1. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

Se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección Abreviada, tienen el carácter de oficiales.

Nota. Excepcionalmente, en caso de indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, el proveedor interesado podrá comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico: contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" publicada por Colombia Compra Eficiente

A través de la plataforma electrónica, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al proyecto de pliego de condiciones.

6.2. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En la dirección electrónica del portal único de contratación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública). se publicará el Proyecto de Pliego de Condiciones, las observaciones que a los mismos se formulen y las respuestas de la Entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones Definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección abreviada de Menor Cuantía sus respuestas, las solicitudes de subsanación, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias, y demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio web constituyen el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica. Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán ser también utilizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

Nota. Excepcionalmente, en caso de indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, el proveedor interesado podrá comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico: contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" publicada por Colombia Compra Eficiente

6.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego, lo anterior

de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la Plataforma SECOP II.

6.4. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará el día y hora establecidos en el cronograma del proceso. La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en mediante el link de apertura de sobres, establecido dentro del proceso en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De ser necesario en desarrollo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas"*, se dejará constancia indicando el nombre del Representante Legal, la fecha y hora del recibo de las propuestas, con el fin de establecer que el oferente debe ser inhabilitado cuando en el proceso de contratación se presenten proponentes en la situación descrita por los literales g) y h) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, lo anterior, con el propósito de establecer la primera oferta en el tiempo.

6.5. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1 Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.

2 Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y/o horas exactas señaladas para el cierre del término para presentar la propuesta.

3 El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el Boletín expedido por la Contraloria General de la República como responsables fiscales.

4 Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal según el caso, no se designe, o al mismo se impongan limitaciones y este las exceda.

5 Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

6 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional o de experiencia.

7 Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.

8 Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

9 Cuando no se presente la propuesta económica.

10 Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.

11 Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

12 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este Pliego de Condiciones.

13 Cuando el Proponente, o uno de sus integrantes en caso de proponente plural, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO en los niveles de calificación UNSPSC establecidos por el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente y el Pliego de Condiciones Definitivo.

14 Cuando la oferta económica supere el Presupuesto Oficial.

15 Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, lo anterior para aquellos casos relacionados con un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta; lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5° Parágrafo 1° y las disposiciones previstas en la Circular Externa N° 13 de fecha 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

16 Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

17 Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

18 Cuando la Entidad verifique que el proponente ha incurrido en adulteración o falsedad de cualquiera de los documentos que forman parte de la oferta

19 En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones o en el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades definidos en la Ley.

20. Cuando no se cumpla le estipulado en el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.6 CALIDAD DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los documentos del presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes, lo anterior, en concordancia con los establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que las modifiquen o aclaren.

6.7 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la selección abreviada, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la duración de la misma, la cual, no puede ser menor a la duración del contrato y un (1) año más y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar.

En consecuencia, EL FONDO podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Selección Abreviada de Menor Cuantía o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección Abreviada de Menor Cuantía como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. Por lo tanto, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente: • Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura. • Si la va efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato. • Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

Para efectos de cumplimiento con las exigencias legales de la presente selección abreviada, cada uno de los representantes legales de las personas miembro del consorcio o unión temporal, deberá cumplir con todas las exigencias legales establecidas para ser habilitados jurídicamente para participar, excepto las que se hagan a nombre del consorcio o unión temporal como es el caso de la experiencia, capacidad de contratación y los estados financieros.

Para el caso de consorcios y uniones temporales constituidos por personas naturales y jurídicas, cada uno individualmente considerado deberá acreditar las calidades mínimas indicadas en el presente acápite so pena de rechazo de las ofertas.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos del Decreto 1082 de 2015, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

6.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley

80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Además los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 *"Sanciones Administrativas"*, en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deudo, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

6.9 CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventora del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de la oferta.

6.10 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El estudio previo y pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 consagra que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".*

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del contratista del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros,

de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Experiencia del Proponente	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad Jurídica.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 2011, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el FDLU en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos el que permite verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje, sólo habilita para la evaluación:

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia sede y/o sucursal y/o agencia en Bogotá. Los documentos que hacen parte de esta etapa, son los siguientes:

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1° del art. 5° de la Ley 1150 de 2007.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, firmada en original por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Así mismo deberá acompañar la carta con los siguientes documentos del Representante Legal: Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

7.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

a) Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.

b) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

c) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

d) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

F) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

7.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN:

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, por la entidad que lo rige o controla, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a

desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; la Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia privada con armas, que estén debidamente autorizadas para tal efecto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. (1) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable

7.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha adjudicación del presente proceso de selección, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de la Menor Cuantía, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades ambientales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

7.1.5 VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LOS NO INSCRITOS EN EL RUP

Para garantizar la participación de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP (personas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país), para la acreditación de sus condiciones habilitantes debe aportar la siguiente información:

- Documentos que acrediten su capacidad jurídica y objeto social o comercial, expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- Documentos que acrediten su capacidad financiera (Estados Financieros o similares), expedidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. La documentación se debe presentar acompañada de su traducción simple al español, con valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
- Documentos que acrediten su experiencia (certificaciones de contratos celebrados).

El objeto social de la empresa debe tener relación con el objeto del presente proceso y estar clasificado en el CIIU M6910 Actividades Jurídicas.

7.1.6 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se puede presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

a) Cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato (Artículo 110 Código de Comercio), y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
b) El objeto social de la sociedad debe ser exclusivamente la ejecución del contrato objeto del proceso de selección. Así mismo la constitución de la sociedad está únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
c) Que la vigencia de la sociedad futura no puede ser inferior, al tiempo estimado de ejecución del contrato y un (1) año más.

d) Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no puede realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación el ella, salvo expresa y previa autorización de Colombia Compra Eficiente.
e) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.

7.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva, haber cumplido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

7.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página Web de las respectivas entidades los antecedentes correspondientes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

7.1.9 CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

7.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en la sección III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para ofertas totales o del valor del lote para propuestas parciales. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

7.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Usme el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

7.1.12 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria- RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Usme el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

7.1.13 CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

No superior 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el *artículo 1º.- Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio. plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.*

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.

7.1.14 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policia Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7.1. 15 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"

El proponente deben allegar copia de la libreta militar en los casos requeridos en la ley 1780 de 2016 y/o las normas que adicionen o complementen.

7.1.16 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA PERSONA NATURAL Y DEL PRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA.

7.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No superior 30 dias calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7.1.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA.

No superior 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá, D.C.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;

b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;

c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente Pasivo Corriente	≥3.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total Activo Total	≤55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥7.5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥200% al PPTO.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo a su porcentaje de participación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura De Intereses : ((U.O.*(% Participación) + ((U.O.*(% Participación) / ((G.I.*(% Participación) + ((G.I.*(% Participación) = XXXXX

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de la adjudicación, la cual deberá ser

presentada por los oferentes. El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a titulo de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	≥20 %	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))
Rentabilidad del Activo	≥10 %	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) / ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de Rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio."

10 FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptaran propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivar los servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

10.1 Experiencia General del Proponente.

Con base en la información suministrada en el ANEXO No. 5, se verificarán entre UNO (1), y máximo SEIS (6) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, en el cual se debe acreditar contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance se refiera **al objeto del presente proceso**, cuya sumatoria deberá ser en proporción al Presupuesto Oficial, de la siguiente manera:

Con base en la información suministrada en el ANEXO, se verificarán entre UNO (1), y máximo SEIS (6) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, en el cual se debe acreditar contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance se refiera **al objeto del presente proceso**, cuya sumatoria deberá ser en proporción al Presupuesto Oficial, de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar** **(como % del Presupuesto Oficial para el GRUPO para el cual se presenta, expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	120%

Las certificaciones de experiencia deben estar registradas en el R.U.P., en cuando menos uno (1) de los códigos UNSPSC y abarcar en su conjunto, mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGOS UNSPSC
D Componentes y Suministros	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminacion	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminacion, artefactos y accesorios	39111600
D Componentes y Suministros	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación	39111800
D Componentes y Suministros	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros	39121700
F Servicios	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
F Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingenieria y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700
F Servicios	Servicios de viajes, alimentación, Alojamiento y entrenamiento.	Servicios de entrenamiento	Shows viajeros	90151600

En caso de objeto múltiple, se tendrá en cuenta únicamente la proporción que se refiera las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral.

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras seis (6) certificaciones que sean allegadas por el oferente de acuerdo al orden de numeración de los folios de la propuesta original. Teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras seis (6) certificaciones que se encuentren sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo. De manera adicional deberá incluir en el mismo anexo, la siguiente información correspondiente a los contratos que relaciona, toda vez que la misma no se encuentra registrada en el RUP:

Las certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Nombre de la Entidad contratante
- Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- Objeto del contrato
- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de iniciación
- Valor del contrato

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato. En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral. La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato. en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo. no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. El proponente que no acredite la totalidad de documentos antes mencionados para acreditar la experiencia no serán tenidos en cuenta para su habilitación.

11 FACTORES DE PONDERACIÓN - DEFINICIÓN CALIFICACIÓN

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	400 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	500 PUNTOS.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**1000 PUNTOS**

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* (Versión de fecha 27 de febrero de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

> *"**D. Subsanación de requisitos habilitantes.- En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos** en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. **En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.** No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables."*

11.1 PROPUESTA ECONOMICA – 400 PUNTOS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica
Media aritmética
Menor valor

Para la determinación del método se tomará el segundo digito decimal de **la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre. Asi:**

Número	Método de evaluación
IMPAR (1, 3, 5, 7, 9)	Media aritmética
PAR (0, 2, 4, 6, 8)	Menor valor

1) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

Puntaje i = { [illegible] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
[illegible] x $(1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MENOR VALOR

De las ofertas presentadas se tomará aquella que presente el menor valor numérico, expresado en PESOS-MONEDA CORRIENTE.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [$\frac{\text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times (VMIN)}{Vi}$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Téngase en cuenta que números decimales por encima del 5 se aproximará al entero mayor más cercado y decimales por debajo de 5 se aproximará al entero menor más cercano.

11.2 FACTOR CALIDAD (500 puntos)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente **NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.**

11.2.1 DISEÑO (100 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)
Se otorgará un máximo de cien (100) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca si valor para el Fondo de Desarrollo Local de Usme una propuesta creativa que incluya el 20% de los elementos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usme, la propuesta debe contener imágenes reales de los lugares a decorar que den cuenta de cómo va quedar la decoración navideña 2018, se puede presentar en un formato pdf, power piont, ppsx, wmv o archivos de video, las imágenes deben ser visibles.	100 puntos

11.2.2 DECORACIÓN ADICIONAL (150 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)
Se otorgará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca la decoración exterior de la Casa de la Cultura de Usme, la decoración como mínimo debe incluir el árbol de navidad de mínimo 3 mt, pesebre con figuras de mínimo 1 mt y letrero de feliz navidad de 2018 de mínimo 1*3 mt.	150 puntos

11.2.3 DECORACION ADICIONAL (100 PUNTOS).

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)
Se otorgará un máximo de cien (100) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca la decoración exterior de uno de los lugares más concurridos de la localidad de Usme en época de navidad.	100 puntos

11.2.4. Evento inaugural (150 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)
Se otorgará un máximo de ciento treinta (150) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca un evento de inauguración para mínimo trescientas (300) personas que incluya una actividad recreativa y refrigerios.	150 puntos

12 ASPECTOS EVALUABLES

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La calidad, soportada, por una parte, en contar con mayor formación académica y experiencia respecto del coordinador del proyecto, que permita un mejor acompañamiento y mayor calidad en el producto entregado a futuro por parte del contratista. Por otra parte, el contar con la posibilidad de documentar en video el desarrollo y experiencias de las iniciativas productivas rurales apoyadas por el Fondo de Desarrollo Local, esto como memoria Histórica que la Entidad entregue a futuro a la Comunidad y sea soporte de la rendición de cuentas que se adelante por la Administración Local. Por último, y conforme al alto factor social que comprende el presente proceso de selección, el contar con un apoyo técnico y/o profesional a través de a cada una de las iniciativas productivas escogidas durante el proceso del presente contrato, que permitan el acompañamiento adecuado a cada una de ellas, buscando así generar con mayor eficiencia los resultados esperados.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivartos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

12.1 FACTORES DE PONDERACIÓN - DEFINICIÓN CALIFICACIÓN

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	400 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	500 PUNTOS.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**1000 PUNTOS**

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"* (Versión de fecha 27 de febrero de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

> *"D. Subsanación de requisitos habilitantes.- En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos*

*documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes. en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. **En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.** No hay lugar a aclarar. completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables "*

12.1.1 PROPUESTA ECONOMICA – 400 PUNTOS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme a partir del valor del porcentaje de la operación logistica de las Ofertas, asignara máximo CUATROCIENTOS PUNTOS (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
El Fondo de Desarrollo Local de Usme a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica
Media aritmética
Menor valor

Para la determinación del método se tomará el segundo digito decimal de **la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre. Así:**

Número	**Método de evaluación**
IMPAR (1, 3, 5, 7, 9)	Media aritmética
PAR (0, 2, 4, 6, 8)	Menor valor

1) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \quad \text{x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \quad \text{x } (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MENOR VALOR

De las ofertas presentadas se tomará aquella que presente el menor valor numérico, expresado en PESOS- MONEDA CORRIENTE.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE UMSE procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = [\ \frac{\{\text{incluir el valor del máximo puntaje}\} \times (\text{VMIN})}{Vi}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Téngase en cuenta que números decimales por encima del 5 se aproximará al entero mayor más cercado y decimales por debajo de 5 se aproximará al entero menor más cercano.

12.1.2 FACTOR CALIDAD (500 puntos)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

12.1.2.1 DISEÑO (100 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)
Se otorgará un máximo de cien (100) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca si valor para el Fondo de Desarrollo Local de Usme una propuesta creativa que incluya el 20% de los elementos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usme, la propuesta debe contener imágenes reales de los lugares a decorar que den cuenta de cómo va quedar la decoración navideña 2018, se puede presentar en un formato pdf, power piont, ppsx, wmv o archivos de video, las imágenes deben ser visibles.	100 puntos

12.1.2.2 DECORACIÓN ADICIONAL (150 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)
Se otorgará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca la decoración exterior de la Casa de la Cultura de Usme, la decoración como mínimo debe incluir el árbol de navidad de mínimo 3 mt, pesebre con figuras de mínimo 1 mt y letrero de feliz navidad de 2018 de mínimo 1*3 mt.	150 puntos

12.1.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA DE LA LOCOLIDAD QUINTA DE USME (100 PUNTOS).

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO

	(PUNTOS)
Se otorgará un máximo de ciento (100) puntos al oferente que demuestre pertenecer a la localidad Quinta de Usme, mediante la cámara de comercio, bien sea como persona Natural o jurídica.	100 puntos

12.1.2.4 Evento inaugural (150 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)
Se otorgará un máximo de ciento treinta (150) puntos al oferente que se comprometa y ofrezca un evento de inauguración para mínimo trescientas (300) personas que incluya una actividad recreativa y refrigerios.	150 puntos

Nota Para la verificación de los requisitos ponderables, (FACTOR CALIDAD) resulta necesario que el oferente describa que elementos va a ofrecer para la decoración.

12.1.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el *"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2015, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios de obra nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva: a) La promoción de servicios nacionales y b) La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de cien (100) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y, para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

De otra parte, es importante precisar que aquellos servicios en los cuales la Entidad deba dar un trato nacional, esta se determinará por los siguientes aspectos: a) Respecto de los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso; b) A los servicios respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad; y, c) Respecto de los servicios determinados en la Comunidad Andina de Nacionales –CAN-.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará

puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL **Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos**		
SUBCRITERIO	**CONDICIONES**	**PUNTAJE**
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato)	PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015.

Si subsiste el empate una vez agotadas las reglas excluyentes establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015, se procederá a efectuar un sorteo entre los proponentes que estén en esa condición. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una (1) en una (1) y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O), será el favorecido.

El orden para sacar las fichas entre los proponentes empatados, será de acuerdo al orden de radicación de las propuestas.

14. ANEXOS

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO 2. PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 3. CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO 4. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES
ANEXO 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
ANEXO 6. PACTO DE PROBIDAD

ANEXO 7. COMPROMISO ANTICOLUSION
ANEXO 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 9. HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL
ANEXO 10. CONTRATO

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

ELABORÓ	DEPENDENCIA	FIRMA
MAYRA ISABEL GAITAN PEINADO	TECNICO	
GIOVANNY ROJAS	FINANCIERO	
JOSÉ LUIS ANTONIO PEÑA PEÑA	JURIDICO	
REVISÓ	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
JUAN CARLOS PEREZ	ABOGADO ESPECIALIZADO FDLU	
APROBÓ	**CARGO**	**FIRMA**
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA	ALCALDE LOCAL USME	